



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 26 de enero de 2009
No. 16

SUMARIO:

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

NORMA TÉCNICA ESTATAL AMBIENTAL NTEA-009-SMA-RN-2008 QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES Y CRITERIOS QUE DEBEN OBSERVARSE PARA EL USO, CONSERVACION Y RESTAURACION DE SUELOS EN AREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 215, 88-A1, 138, 212, 75-A1, 145, 11-A1, 131, 55-A1, 160, 161, 49-B1, 50-B1, 51-B1, 52-B1 y 54-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 209, 73-B1, 167, 168, 169, 170, 65-A1, 171, 172, 173, 174, 57-B1, 157, 156, 59-A1 y 154.

“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

NORMA TÉCNICA ESTATAL AMBIENTAL NTEA-009-SMA-RN-2008 QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES Y CRITERIOS QUE DEBEN OBSERVARSE PARA EL USO, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE SUELOS EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 4 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 44 y 45 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 1.31, 1.32, 1.33, del Código Administrativo del Estado de México, 2.1, 2.35, 2.39 fracción III, 2.67, 2.82, 2.85, 2.88, 2.113, 2.129 fracción IV, 2.130 fracción VII, 2.131, 2.132, 2.134, 2.135 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, 111, 145, 146, 159, 160, 161, 168, 169, 243 fracción VII, 312 último párrafo y 317 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México 1, 2, 5, 6 fracciones IV, VII, VIII, XIII, XV, y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y demás relativos y aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el suelo como recurso natural proporciona una amplia gama de productos de subsistencia para las diversas especies de flora y fauna y para toda la sociedad en general, asimismo dichos productos representan un elemento básico para el desarrollo de actividades productivas, motivo por el cual, en este sentido el suelo representa un factor importante para el desarrollo económico.

Que el deterioro y pérdida de suelo es quizás uno de los problemas ambientales más serios en nuestro país, estimándose que 535 millones de toneladas de suelo se pierden anualmente; 1 cm³ de suelo tarda en formarse de 100 a 1000 años, así su pérdida amenaza la alimentación de 1,200 millones de personas alrededor del mundo. Los factores causales de la degradación de suelos son variados; destaca la deforestación asociada con el cambio de uso del suelo para actividades agropecuarias y crecimiento urbano mal planificado.

Que en zonas perturbadas con erosión severa, requieren de acciones para recuperarlas, ampliar la capacidad de infiltración de agua hacia los mantos acuíferos e integrarlas a la producción de vegetación, con trabajos de

conservación y restauración de suelos como zanjas trinchera, terraceo, subsoleo, control de la velocidad de los escurrimientos a través de presas de gavión para la retención de azolve y reforestaciones.

Que la demanda de uso de suelo por la población, será mayor en correlación al aumento de la misma y de no lograr una cultura ambiental y protección, participativa, la tendencia de la pérdida y degradación del suelo también se acelerará.

Que es indispensable promover la investigación y desarrollo tecnológico en materia de suelos, así como su aplicación para conservar y/o proteger el recurso, reconociendo su valor real e incalculable para el desarrollo sostenible de todas las actividades productivas.

Que la regulación del recurso suelo actualmente requiere de un marco legal integral, en el que puedan establecerse las bases jurídicas para regular los programas y acciones para el Uso, Conservación y Restauración del Suelo en Áreas Naturales Protegidas, a efecto de llevar a cabo el desarrollo económico sustentable procurando la conservación del suelo.

Que este proyecto de Norma Técnica Estatal surge como una necesidad jurídica que atienda integralmente la problemática con relación a la pérdida y degradación del recurso suelo, y los problemas causados por las diferentes actividades productivas de la sociedad. Asimismo, es propósito de esta Norma Técnica, darle un reconocimiento al suelo como un recurso básico, limitado y vital, y como una propuesta para fortalecer las acciones encaminadas al uso, conservación y restauración del recurso suelo en Áreas Naturales Protegidas, sin contravenir los preceptos y normas vigentes sobre la regulación del suelo establecidas en otras Leyes Vigentes.

Que el artículo 2.39 del Código para la Biodiversidad del Estado de México considera como instrumento de política ambiental, para la formulación y conducción de la política ambiental estatal y municipal a las normas técnicas estatales.

Que el artículo 110 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, establece que la expedición de Normas Técnicas Estatales Ambientales estará a cargo del Comité Estatal de Normalización Ambiental.

Que con fundamento en el artículo 39 del Reglamento Interior del Comité Estatal de Normalización Ambiental, el día martes 29 de abril del 2008, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" para consulta pública el Proyecto de Norma Técnica Estatal Ambiental PROY-NTEA-009-SMA-RN-2008, que establece las especificaciones y criterios que deben observarse para el uso, conservación y restauración de suelos en Áreas Naturales Protegidas del Estado de México, a efecto de que los interesados presentaran sus comentarios ante el Comité Estatal de Normalización Ambiental.

Que en el plazo de 60 días antes mencionado, no se presentaron comentarios al proyecto de norma en cuestión.

Que en sesión ordinaria de fecha lunes 8 de septiembre del 2008, el Comité Estatal de Normalización Ambiental, aprobó la Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-009-SMA-RN-2008, que establece las especificaciones y criterios que deben observarse para el uso, conservación y restauración de suelos en Áreas Naturales Protegidas del Estado de México.

Que se realizaron todas las modificaciones solicitadas por el Grupo Estatal de Mejora Regulatoria, con la finalidad de obtener el dictamen favorable, por lo que se ha tenido a bien expedir la siguiente:

Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-009-SMA-RN-2008, que establece las especificaciones y criterios que deben observarse para el uso, conservación y restauración de suelos en Áreas Naturales Protegidas del Estado de México

ÍNDICE

1. Introducción
2. Objetivo y Campo de Aplicación
3. Referencias

4. Definiciones
5. Especificaciones
6. Grado de Concordancia
7. Bibliografía
8. Observancia de esta Norma

1. INTRODUCCIÓN

El Estado de México, cuenta con una superficie de 22,499.95 km², está condicionado por complejos sistemas montañosos que dan origen a una gran variedad de climas, vegetación y suelos, determinando amplias regiones biogeográficas que albergan una importante biodiversidad.

Como consecuencia de la diversidad de recursos naturales, el Estado de México cuenta con 77 Áreas Naturales Protegidas con decreto, distribuidas en una reserva de la biosfera, 10 parques nacionales, 2 zonas de protección de flora y fauna federal, 46 parques estatales, 1 reserva ecológica federal, 12 reservas ecológicas estatales, 5 parques municipales, 1 acuerdo de cimas y montañas, lomeríos y cerros estatales, existiendo 7 parques sin decreto, las cuales comprenden una extensión de 978,967.43 hectáreas, lo que representa el 43.78% del territorio estatal.

Entre las principales funciones de las Áreas Naturales Protegidas se establecen las siguientes: Conservación de la biodiversidad, de los procesos naturales del suelo, de cuencas hidrográficas; así como la creación de sitios para el desarrollo turístico, para la educación ambiental y el desarrollo de investigaciones científicas entre otras.

Los factores que provocan la pérdida del suelo son entre otros: la tala clandestina, incendios forestales, pastoreo extensivo, prácticas agrícolas inadecuadas, asentamientos irregulares, ampliación de la frontera agrícola, la deforestación causada por los desmontes con fines de cambio de uso de suelo y operaciones de extracción de madera en actividades de aprovechamiento forestal.

2. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Esta Norma Técnica Estatal Ambiental tiene por objetivos:

- Establecer las especificaciones para el uso, conservación y restauración del recurso suelo en las Áreas Naturales Protegidas del Estado de México.
- Cumplir con las causas de utilidad pública señaladas en las declaratorias correspondientes, los usos preferentes de los programas de manejo y lo establecido en el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México.

El campo de aplicación de la presente Norma Técnica Estatal Ambiental es en las Áreas Naturales Protegidas de Estado de México, de conformidad con el Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, las declaratorias correspondientes, los usos preferentes de los programas de manejo y con lo establecido en el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México.

3. REFERENCIAS

3.1 Norma Oficial Mexicana NOM-060- SEMARNAT-1994, que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo del 2004.

3.2 Norma Oficial Mexicana NOM-062- SEMARNAT-1994, que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos sobre la biodiversidad que se ocasionen por el cambio de uso del suelo de terrenos forestales agropecuarios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo del 2004.

3.3 Norma Oficial Mexicana NOM-027-SEMARNAT-1996, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de tierra de monte, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 1996.

3.4 Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAP/SAGAR-1997, que regula el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios, y que establece las especificaciones, criterios y procedimientos para ordenar la participación social y de gobierno en la detección y el combate de los incendios forestales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 1997.

3.5 Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-005-SMA-RN-2005, que establece las especificaciones y criterios que deben observarse para el desarrollo de acciones y usos compatibles sustentables en las Áreas Naturales Protegidas del Estado de México, publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 17 de enero del 2006.

4. DEFINICIONES

4.1 Aprovechamiento sustentable: La utilización de los elementos y recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte por periodos indefinidos.

4.2 Áreas naturales protegidas: Las zonas del territorio del Estado de México respecto de las cuales ejerza su jurisdicción y en las que los ambientes originales que no han sido significativamente alterados por la actividad humana y que requieran ser restaurados o preservados para salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres, logrando el aprovechamiento racional de los elementos y recursos naturales mejorando la calidad del ambiente en los centros de población y sus alrededores.

4.3 Cambio de uso de suelo: La remoción total o parcial de la vegetación de los terrenos forestales para destinarlos a actividades no forestales.

4.4 Declaratoria: Disposición general de naturaleza administrativa expedida por el Gobernador del Estado por el que se establecen las áreas naturales protegidas.

4.5 Deforestación: Remoción total o permanente de la cubierta forestal con la finalidad de cambiar el uso de suelo

4.6 Degradación de suelos: Es el proceso de disminución de la capacidad presente o futura de los suelos para sustentar vida vegetal, animal o humana.

4.7 Desarrollo sostenible: El proceso evaluable mediante criterios e indicadores de las condiciones ambientales, económicas, sociales y culturales que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas fundándose en medidas apropiadas para la preservación de la integridad de los ecosistemas, la protección del ambiente, el aprovechamiento y el uso de los elementos y recursos naturales de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

4.8 Desertificación: Pérdida de la capacidad productiva de las tierras, causada por la naturaleza o por el hombre en cualquiera de los ecosistemas.

4.9 Ecosistema: La unidad natural funcional básica de interacción dinámica de componentes de los organismos vivos, no vivos y su medio que interactúan formando un sistema estable que se desarrolla en función de los factores físicos de un mismo ambiente.

4.10 Erosión: Proceso físico que consiste en el desprendimiento y arrastre de los materiales del suelo provocado por el agua, el viento, los cambios de temperatura y algunos agentes biológicos.

4.11 Especie nativa: Aquella que se origina de un lugar determinado.

4.12 Evaluación de impacto ambiental: El procedimiento científico y técnico a través del cual las autoridades estatales y los organismos calificados identifican y predicen cuáles efectos ejercerán sobre el medio ambiente una acción o proyecto específico y autorizan la procedencia ambiental de dichos proyectos y las condiciones a las que se sujetaran los mismos para la realización de las obras, actividades o aprovechamientos con el fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos en el equilibrio ecológico o en el medio ambiente o a la biodiversidad.

4.13 Manejo de suelos: Conjunto de Técnicas encaminadas a la prevención, conservación y restauración del suelo.

4.14 Ordenamiento ecológico: El instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el buen uso del suelo y las actividades productivas, en el territorio del Estado, con el fin de lograr la protección, el uso, la conservación, la preservación de la biodiversidad y el aprovechamiento sostenible de los elementos y recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.

4.15 Proceso de degradación de los suelos: Todo proceso natural o por actividad del hombre que se manifieste con síntomas de erosión, agotamiento, deterioro físico, alcalinidad-salinidad y drenaje inadecuado.

4.16 Programa de manejo: El componente orientado hacia la ejecución de un plan de acciones que identifica necesidades, establece prioridades y organiza acciones a corto, mediano y largo plazo a efecto de preservar y conservar la biodiversidad y controlar el uso y aprovechamiento sostenible de los elementos y recursos naturales de un área determinada.

4.17 Recurso natural: El elemento natural susceptible de ser aprovechado en beneficio del hombre.

4.18 Reforestación: Establecimiento inducido de vegetación forestal en terrenos forestales.

4.19 Restauración: El conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales.

4.20 Suelo: Cuerpo dinámico no consolidado sobre la superficie de la tierra formado por materiales sólidos, líquidos y gaseosos que se desarrollan por las actividades físicas, químicas y biológicas del material mineral y orgánico, con arreglos de horizontes y diferenciados del material geológico como resultado de adiciones, pérdidas, migraciones y transformaciones de energía y materia con la habilidad de sustentar y soportar plantas en un ambiente natural.

4.21 Uso del suelo: Se considera como aquel uso, que toma en cuenta primordialmente la vocación natural del suelo, previendo cualquier proceso de degradación que haga necesaria obras de conservación y restauración del suelo. El uso del suelo procura la preservación del recurso para el uso actual y futuro, considerando al suelo como un bien básico y vital para el desarrollo de las actividades productivas económicas, las cuales deberán realizarse de una manera sustentable.

4.22 Uso forestal: Se incluyen en esta categoría aquellos terrenos que por ser soporte de masas forestales deben ser objeto de preservación, a fin de garantizar su mantenimiento en superficie y calidad, de manera que conserven sus funciones ecológica, protectora, productora, turístico-recreativa y de creación del paisaje. Asimismo se incluyen aquellas áreas cuya reforestación pueda resultar de interés en relación con los objetivos citados.

4.23 Vocación natural: Condiciones que presenta un ecosistema para sostener una o varias actividades sin que se produzcan desequilibrios ecológicos.

5. ESPECIFICACIONES

5.1 Para propósitos de esta Norma Técnica Estatal, se considera que el suelo de las Áreas Naturales Protegidas del Estado de México es un bien, que debe ser usado bajo el interés público y social en conservar, fomentar, preservar, proteger y restaurar este recurso, procurando mitigar los efectos adversos que ocasionen su deterioro.

5.2 El propósito de la presente Norma Técnica Estatal es proteger el recurso suelo de las Áreas Naturales Protegidas del Estado de México, por lo que las actividades que se pretendan realizar en él deberán evitar el deterioro, pérdida, contaminación, degradación o cualquier otro proceso dañino, procurando su uso para el desarrollo integral y sustentable del mismo.

5.3 El sector social, público y privado cuenta con los derechos y obligaciones para proteger el uso del suelo, observando en forma obligatoria y general los siguientes deberes:

- a) Destinar el suelo al uso previsto por la ordenación territorial, el Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, las declaratorias correspondientes, los usos preferentes de los Programas de Manejo, los Programas de Desarrollo Municipal y con lo establecido en el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de México.
- b) Conservar y mantener la vocación del suelo y su cobertura vegetal a fin de evitar procesos de erosión.
- c) En la implementación de proyectos productivos, establecer acciones para evitar erosión, incendios forestales, contaminación, daños o perjuicios a terceros o al interés general, así como promover la seguridad en las Áreas Naturales Protegidas
- d) En áreas de restauración deberán realizarse las reforestaciones con especies preferentemente nativas para mantener el equilibrio ecológico.
- e) Evitar el cambio de uso de suelo, contaminación, incendios forestales, tala ilegal y el aprovechamiento no sustentable del suelo, en concordancia a los programas de manejo de las Áreas Naturales Protegidas y al programa integral de cuencas hidrográficas.
- f) Llevar a cabo acciones de recuperación y/o rehabilitación en zonas afectadas por procesos de degradación o desertificación en Áreas Naturales Protegidas de acuerdo con la normatividad vigente.
- g) Dar prioridad a la reposición de la vegetación en la superficie forestal o de aptitud preferentemente forestal que la haya perdido.
- h) Respetar las limitaciones que deriven de la colindancia con Áreas Naturales Protegidas, estableciendo una franja de amortiguamiento mínima de 20 metros de ancho, de acuerdo a la zonificación que determine el respectivo programa de manejo.
- i) Cumplir con la normatividad ambiental vigente para la protección, conservación, restauración y/o aprovechamiento de los recursos naturales.

5.4 Quedan prohibidas las acciones u omisiones en el Programa de Manejo en el uso o aprovechamiento del suelo de Áreas Naturales Protegidas que ocasionen o impliquen:

- I. Todas las prácticas y actividades que conlleven al incremento de la erosión y pérdida de calidad de los suelos;
- II. Destrucción de la cobertura forestal;
- III. Cambio del uso del suelo distinto a lo establecido en los programas de manejo;
- IV. Aprovechamiento del uso del suelo distinto al autorizado;
- V. Destrucción y/o contaminación de las zonas de inundación o de su entorno próximo;
- VI. Vertido o abandono de objetos, residuos u otros desperdicios fuera de los lugares autorizados;
- VII. Las quemas controladas que no cuenten con la autorización y/o supervisión de la autoridad competente;
- VIII. Destruir la señalización que promueva la conservación del Área Natural Protegida;
- IX. Manejar vehículos automotores fuera de las brechas y/o carreteras establecidas en las Áreas Naturales Protegidas;
- X. Afectaciones como desecación y desvío de cuerpos de agua y manantiales
- XI. Destruir los caminos; y
- XII. Verter líquidos contaminantes, aceites, solventes, residuos de la actividad industrial que afecten a manantiales y cuerpos de agua.

5.5 La política de esta Norma Técnica Estatal y medidas que se observarán en la regulación y fomento de las actividades de uso, conservación y restauración de suelos deberán sujetarse a los principios, criterios y disposiciones previstas en el Código para la Biodiversidad del Estado de México, a las Declaratorias y Programas de Manejo correspondientes, en lo que resulten aplicables y tendrán como propósitos:

- I. Conservar, proteger y restaurar el recurso suelo y la biodiversidad de los ecosistemas;
- II. Proteger las cuencas, cauces de los ríos y los sistemas de drenaje natural, así como prevenir y controlar la erosión de los suelos y procurar su restauración;
- III. Lograr un manejo sustentable del recurso suelo, que contribuya al desarrollo socioeconómico de los ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios, comunidades indígenas y demás propietarios o poseedores del recurso, con pleno respeto de la capacidad productiva;

- IV. Promover la participación de las comunidades y de los pueblos indígenas en el uso, conservación y restauración del recurso suelo, considerando su conocimiento tradicional en dichas actividades;
- V. Incrementar la participación corresponsable de la sociedad en el uso, conservación y restauración del recurso suelo;
- VI. Promover la coordinación entre los distintos niveles de gobierno y la concertación de éstos con los diversos sectores de la sociedad para el logro de los fines de la presente Norma Técnica Estatal; y
- VII. Impulsar medidas de restauración y remediación de zonas afectadas en Áreas Naturales Protegidas, por el aprovechamiento de los suelos o depósitos de residuos contaminantes, entre otros.

5.6 Antes de realizar una obra en Áreas Naturales Protegidas, los propietarios o responsables de la misma deberán contar con la autorización en materia de impacto ambiental que torga la Secretaría del Medio Ambiente, de conformidad con el Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, siempre y cuando afecten el uso y conservación del suelo.

5.7 Las actividades para el uso del suelo deben ser compatibles con su vocación natural, y sin alterar el equilibrio de los ecosistemas, de manera que éstos mantengan su integridad y su capacidad productiva.

5.8 En las Áreas Naturales Protegidas que se lleven a cabo actividades ecoturísticas, deberán ser compatibles con su vocación natural, sin que alteren su entorno ecológico.

6. GRADO DE CONCORDANCIA

No hay normas equivalentes, las disposiciones de carácter técnico que existen en el país, no reúnen los elementos y preceptos de orden técnico y jurídico que en esta Norma se integran y complementan de manera coherente, con base en los fundamentos técnicos y científicos reconocidos.

7. BIBLIOGRAFÍA

7.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917.

7.2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 17 de noviembre de 1917.

7.3. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988.

7.4. Código para la Biodiversidad del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de mayo del 2006.

7.5. Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre del 2001.

7.6. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2000.

7.7. Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 22 de mayo del 2007.

7.8. Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 13 de marzo del 2002.

7.9. Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 22 de septiembre del 2006.

7.10. Norma Oficial Mexicana NOM-060- SEMARNAT-1994, que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo del 2004.

7.11. Norma Oficial Mexicana NOM-062- SEMARNAT-1994, que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos sobre la biodiversidad que se ocasionen por el cambio de uso del suelo de terrenos forestales agropecuarios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo del 2004.

7.12. Norma Oficial Mexicana NOM-027-SEMARNAT-1996, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de tierra de monte, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 1996.

7.13. Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAP/SAGAR-1997, que regula en uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios, y que establece las especificaciones, criterios y procedimientos para ordenar la participación social y de gobierno en la detección y el combate de los incendios forestales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 1997.

7.14. Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-005-SMA-RN-2005, que establece las especificaciones y criterios que deben observarse para el desarrollo de acciones y usos compatibles sustentables en las Áreas Naturales Protegidas del Estado de México, publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 17 de enero del 2006.

8. OBSERVANCIA DE ESTA NORMA

8.1. La evaluación de conformidad de la presente Norma se llevará a cabo en términos de lo dispuesto en el Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México y su Reglamento, el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento y demás aplicables en la materia, correspondiendo a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México verificar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas.

8.2. Esta norma es de observancia general y obligatoria para las personas físicas y jurídicas colectivas, nacionales y extranjeras que pretendan llevar a cabo cualquier tipo de actividad en el uso o aprovechamiento del suelo en las Áreas Naturales Protegidas dentro del territorio del Estado de México.

8.3. La observancia de la presente Norma no exime del cumplimiento de otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

8.4. La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma Técnica Estatal Ambiental, corresponde al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, a través de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, cuyo personal realizará los trabajos de verificación que sean necesarios. Las violaciones a la misma se sancionarán en los términos del Código para la Biodiversidad del Estado de México y el Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente norma en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. La presente Norma Técnica Estatal Ambiental, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en la Ciudad de Metepec, México, a los 8 días del mes de septiembre de 2008.

Mtro. Guillermo Velasco Rodríguez
Secretario del Medio Ambiente
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente número 781/2008, relativo al juicio diligencias de información de dominio promovido por J. ISABEL CAMPOS BARCENAS, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, a fin de acreditar la posesión que dice tener en forma pacífica, continua, pública y en concepto de propietario respecto del inmueble denominado "El Ocote", ubicado sobre la prolongación Adolfo López Mateos, sin número, colonia Guadalupe del poblado de San Juan Tilapa, municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 131.00 metros y colinda con Antonio Próspero Camacho, actualmente con Benita Alanís Hernández, al sur: 210.70 y colinda con María Romero y el C. Gregorio Brito, actualmente con Porfirio Próspero Martínez, Macario Hernández Palacios y Juvenal Brito Muciño, al oriente: 87.85 metros teniendo colindancia con Tranquilina Rueda y Cornelio Maruri, actualmente con Luis Delgado Maruri y Mariana Osorio Maruri, al poniente: 110.90 metros teniendo colindancia con camino al monte ahora prolongación Adolfo López Mateos, sin número. Con una superficie aproximada de: 13,647.49 metros cuadrados.

Haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley, publíquese la solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de circulación diaria.-Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, el dieciséis de enero del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

215.-21 y 26 enero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1305/2008, relativo al juicio de procedimiento judicial no contencioso, promovido por el señor ALBERTO SENADO MICHAN, en el que por auto de fecha nueve de enero de dos mil nueve, se ordenó la publicación de edictos, respecto del inmueble ubicado en calle La Cañada, El Camposanto, en San Luis Ayucan, en el municipio de Jilotzingo, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 15,881.87 metros cuadrados, contando con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 173.80 metros con canal de agua rodante y finado Benjamín R., al sur: en 113.70 metros con Carlos Almazán y carretera federal, al oriente: en 187.30 metros con Luis Gandana, al poniente: en 106.00 metros con Campo Santo (panteón), ordenándose para su publicación de edictos en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico Diario Amanecer, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.-Se expide el presente a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

88-A1.-21 y 26 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 120/98, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por HILDA ROLON GARCIA, en contra de JESUS ROA VALDEZ por conducto de su albacea HECTOR ROA CESA, el Ciudadano Juez Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, México, señaló las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de febrero del dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha dieciocho de mayo del año dos mil cuatro, consistente en: un inmueble ubicado en el municipio de San Antonio la Isla, distrito de Tenango del Valle, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 31.90 metros, con Gonzalo Suárez Flores, al sur: 31.90 metros con Guadalupe Gomeztagle, al oriente: 16.50 metros con calle José Vicente Villada y al poniente: 16.50 metros con María Félix Orozco, con una superficie aproximada de 542.85 metros cuadrados, con construcción y se encuentra ubicado en la calle de José Vicente Villada, número ciento tres (antes catorce) en San Antonio la Isla, perteneciente al distrito judicial de Tenango del Valle, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle bajo el asiento número 611, a fojas 98, volumen 23, del libro primero, sección primera de fecha seis de enero de mil novecientos setenta y cinco, el cual tiene un precio de avalúo de (UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, así como en la tabla de avisos del lugar de ubicación del citado inmueble por tres veces dentro de nueve días de manera que entre la fijación o publicación del último edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días. Se convoca a postores para que comparezcan a la venta, se expide a los doce días del mes de enero de dos mil nueve.-Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

138.-14, 20 y 26 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO
 E D I C T O**

ISIDRO LOPEZ MONROY, promoviendo por su propio derecho en el expediente número 21/09 promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio respecto de dos terrenos rústicos ubicados en la Alta de Santiago Oxtotitlán, municipio de Villa Guerrero, Estado de México, los cuales tienen las siguientes medidas y colindancias: El primero, con una superficie de 22,152.00 metros cuadrados, al norte: 369.20 metros con Lauro Rojas Soriano, al sur: 369.20 metros con Jesús Alfonso Herrera Guadarrama, al oriente: 60.00 metros con camino, al poniente: 60.00 metros con barranca de San Mateo. El Segundo: con una superficie de 8,700.00 metros cuadrados, al norte: 150.00 metros con Mario Villegas López, al sur: 150.00 metros con Jesús Alfonso Herrera Guadarrama, al oriente: 56.60 metros con barranca, al poniente: 59.40 metros con camino. Por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha nueve de enero del año dos mil ocho, se ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Doy fe.-Tenancingo, México, a quince de enero del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Gédidis.-Rúbrica.

212.-21 y 26 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.
 SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE NUMERO: 438/2003.

En los autos del juicio ordinario mercantil, promovido por BANCO SANTANDER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, en contra de ALEJANDRO DIAZ MEJIA y SILVIA GONZALEZ AVELEYRA, expediente número 438/2003, el G. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, mediante providos de fecha veinticinco de noviembre de dos mil ocho, ordenó convocar postores para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en el presente juicio el cual se encuentra ubicado vivienda en condominio número 3, lote 9, manzana 36, número oficial 19-B, en la calle Tullitlán y su correspondiente cajón de estacionamiento número 3, del conjunto habitacional denominado "Presidente Adolfo López Mateos Primera Sección", marcado con el número 8 de la calle Camino a San Miguel la Aurora, municipio de Cuauhtlán Izcalli, Estado de México, con una superficie 48 metros cuadrados y linderos especificados en autos, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día diecisiete de febrero de dos mil nueve servirá de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS precio del avalúo.

Nota: Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los sitios públicos y de costumbre en el periódico La Crónica de mayor circulación de dicha entidad y en los Estrados de este Juzgado.-México, D.F., a 20 de noviembre de 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Patricia Martha Rodríguez Ontiveros.-Rúbrica.

75-A1.-20, 26 y 30 enero.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de PAREDES HERNANDEZ JOSE LUIS y MARIA DEL ROSARIO ROMERO NUÑEZ, con número de expediente 21/2008, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, dictó un auto con fecha nueve de diciembre del año en curso que a la letra dice: Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, se tienen por hechas sus manifestaciones atento a las mismas, se deja sin efectos la fecha señalada para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda. Para que tenga verificativo la misma, se señalan las diez horas del seis de febrero del año dos mil nueve. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio ubicado en la vivienda de interés social identificada como el departamento doscientos uno "201", edificio siete "7" y el derecho de uso exclusivo del estacionamiento marcado con el número siete guión doscientos uno "7-201", del conjunto habitacional de interés social ubicado en el número ciento trece (113), de la calle sin nombre, manzana única, lote cuatro (4) "O" del fraccionamiento La Magdalena, municipio de Coacalco de Berriozábal, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, en primera almoneda, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de

TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Coacalco de Berriozábal, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la GACETA OFICIAL del Estado, la receptoría de rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del juzgado a efecto de dar publicidad al remate, tal y como lo dispone el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, Licenciada ALEJANDRA BELTRAN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada SUSANA SANCHEZ HERNANDEZ, quien autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación en el periódico "El Diario de México", por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 9 de diciembre del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Susana Sánchez Hernández.-Rúbrica.

145.-14 y 26 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: BLANCA ESTELA BONILLA CARREÑO.

Se hace de su conocimiento, que en los autos del expediente número 879/2004, relativo al juicio ordinario civil, promovido por AZUARA DIAZ MARIA MANUELA, en contra de BLANCA ESTELA BONILLA CARREÑO, el Juez Quinto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, PATRICIO TIBERIO SANCHEZ RUIZ, por auto de fecha cuatro de noviembre del año dos mil ocho, ordenó emplazar a juicio por medio de edictos, a la señora BLANCA ESTELA BONILLA CARREÑO, a quien se le reclama como prestación principal: A).- La declaración de nulidad del contrato de compraventa de fecha 19 de Abril de 2004 celebrado entre la SRA. BLANCA ESTELA BONILLA CARREÑO, como vendedora y la suscrita como compradora, respecto del terreno que se identifica como lote de terreno número 59, ubicado dentro del número 74 de la calle San Miguel Regla, del fraccionamiento Club de Golf Hacienda, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por la evicción sufrida al haber sido privada de dicho bien por sentencia que causo ejecutoria. Fundando su demanda en las consideraciones de hecho y derecho que considero pertinentes en su escrito de demanda. En correspondencia a lo anterior se hace del conocimiento a la señora BLANCA ESTELA BONILLA CARREÑO que deberá presentarse al local del Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, Estado de México a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles además para señale domicilio, dentro de la población donde se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Publíquese por tres 3 veces, de siete 7 en siete 7 días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, expedidos en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil ocho (2008).-Doy fe.- Secretario Judicial, Lic. María de los Angeles Nava Benítez.-Rúbrica.

11-A1.-6, 15 y 26 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 158/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por RODOLFO LOPEZ SORTIBAN en contra de CARLOS VALLEJO HERRERA y MARIA ELENA CERDAN ASSAD, el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Valle de Bravo, México, por auto dictado en fecha siete de enero del año dos mil nueve, señaló las once horas del día doce de febrero del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado en autos mediante diligencia de fecha ocho de abril del año dos mil tres, consistente en el inmueble ubicado en casa sin número, de la calle Fontana Linda, lote dos, de los que se subdivide el lote uno, fracción dieciocho, Sección Fontanas del Fraccionamiento Avándaro, Valle de Bravo, cuyos asientos registrales son los siguientes: partida 129, volumen 44, libro primero, sección primera de fecha 13 de enero de 1994, por lo, que anúnciese su venta en forma legal por medio de edictos que se publicarán tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado, convocándose a postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de 2'124,667.00 (DOS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por los peritos nombrados; sirviendo como postura legal las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate mediando no menos de siete días antes de la fecha señalada para la almoneda y la última publicación del edicto ordenado, convóquese postores. Notifíquese personalmente al demandado en el domicilio particular señalado en autos.

Valle de Bravo, México, a nueve de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

131.-14, 20 y 26 enero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

RENE CUEVAS MONTOR
 LLAMAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que la señora DAMINYA MARIA CASTRO BLANCAS, bajo el expediente 1080/08, promueve el juicio ordinario civil divorcio necesario, fundándose para ello en las siguientes pretensiones y hechos que de manera sucinta se narran: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el demandado C. RENE CUEVAS MONTOR, por la causal XIX del artículo 4.90 del Código de Procedimientos Civiles. B).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. 1.- Con fecha 06 de diciembre del año de 1987, la suscrita contraje matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal con el hoy demandado C. RENE CUEVAS MONTOR. 2.- Establecimos nuestro domicilio conyugal en calle Francisco Murguía, Mz. 77, Lt. 4 E, la colonia Granjas Valle de Guadalupe, perteneciente a este municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, siendo este el último, por lo que Usia es competente para conocer del presente asunto. 3.- De nuestro matrimonio procreamos 3 hijos, mismos que llevan por nombres LUZ DEL CARMEN, RENE y FABIOLA ALILI, todos de apellidos CUEVAS CASTRO, los cuales cuentan en la actualidad con la edad de 18, 11 y 9 años respectivamente. 4.- El día 28 del mes de agosto del año 2006, el hoy demandado me manifestó que se iba de la casa a buscar otras oportunidades ya que aquí no se sentía a gusto, dejándome así desde esa fecha sola en compañía de mis hijos sin que hasta el día de hoy se haya vuelto a incorporar al mismo, dejando así de tener contacto alguno, ni físico, ni verbal, de tal manera que su Señoría podrá percatarse que entre la suscrita y el hoy demandado no existe ninguna clase de relación, por mucho más de un año, el Juez por auto de fecha veintiseis de agosto del año dos mil ocho, admitió la demanda en vía y forma

propuesta. El Juez mediante proveído de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil ocho, ordenó llamar a juicio a RENE CUEVAS MONTOR, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, debiendo fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure la citación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su comparecencia, haciéndole las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Y para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en un periódico de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días. Se expide el presente a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Angélica Nonoal Sacamo.-Rúbrica. 11-A1.- 6, 15 y 26 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 551/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JOSE QUINTANAR RODRIGUEZ en contra de RAFAEL MELO SAINT-CYR Y ZAMORA, la parte actora reclama el otorgamiento y firma de escritura por el demandado ante Notario Público, de no firmar el demandado en su caso su Señoría lo hará en rebeldía, y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación, lo anterior en virtud de que con fecha veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y cinco el señor JOSE QUINTANAR RODRIGUEZ celebró contrato de compraventa con el ahora demandado RAFAEL MELO SAINT-CYR Y ZAMORA respecto del inmueble ubicado en los lotes 2 "A" y 2 "B" de la manzana 53 actualmente de la calle Betlemitas del fraccionamiento Jardines de Santa Mónica Código Postal 54050, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al este: 21.58 metros con calle Convento de Churubusco, al sur: en 17.00 metros con lote 3 "B", al suroeste: en 7.16 metros y colinda con el lote "3B", al noroeste: en 25.22 metros colinda con la calle Convento de Betlemitas, y al noroeste: en 06.88 metros con Pancoupe formado por las calles de Convento de Betlemitas y Convento de Churubusco, mismo que cuenta con una superficie de 368.00 metros cuadrados. Haciendo mención el actor que desde la fecha de celebración del contrato mencionado ha poseído el inmueble descrito con anterioridad, posesión que ha sido en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Y toda vez de que el ahora demandado no ha realizado trámite alguno para la firma de la escritura correspondiente, es por lo que se ve en la necesidad de demandar el presente juicio. Por lo tanto y toda vez de que se desconoce el domicilio del demandado RAFAEL MELO SAINT-CYR Y ZAMORA, se le emplaza por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlo y para que señale domicilio dentro de la unidad habitacional Hogares Ferrocarrileros, colonia Los Reyes Iztacala o Centro de Tlalnepantla, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Se expide a los catorce días del mes de noviembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

55-A1.-15, 26 enero y 5 febrero.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

AL CIUDADANO: SERAFIN MARTINEZ MARTINEZ.

La señora MA. MERCED FLORES, ha denunciado ante este Juzgado bajo el expediente 273/2008-1, por derecho propio en su carácter de ascendiente en primer grado y en representación de JOSE EDUARDO FLORES FLORES la sucesión intestamentaria a bienes de FELISITAS FLORES FLORES, quien tuvo su último domicilio en calle Vicente Guerrero sin número, Los Potros, colonia Ricardo Flores Magón, municipio de Tepotzotlán, Estado de México, quien vivió en unión libre con el señor SERAFIN MARTINEZ MARTINEZ y falleció el dieciséis de agosto del dos mil seis, en tal virtud por este conducto de conformidad con los artículos 1.181 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles se le hace saber la radicación del presente juicio y se le concede un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, para que comparezca este tribunal ha hacer valer los derechos que le pudieran corresponder exhibiendo el documento que acredite el lazo o parentesco con el autor de la herencia, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo pueda representar se continuará con el procedimiento en su rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción del Juzgado para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, tal y como lo disponen los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, debiéndose fijar además una copia íntegra de la resolución en la puerta de este tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el nueve de enero del dos mil nueve.- Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Mucifo Nava.-Rúbrica.

55-A1.-15, 26 enero y 5 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. PILAR GARCIA ESPINOSA.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1071/2008, relativo al juicio ordinario civil, JOSEFINO GOMEZ GARCIA, le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno ubicado en calle Poniente 4ª, lote 17, manzana 98, colonia San Miguel Xico, segunda sección, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito judicial de Chalco, Estado de México, con una superficie total de 100.27 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.18 mts. con Sara Gómez García, al sureste: 10.18 mts. con calle Poniente 4ª, al suroeste: 09.85 mts. con Avenida Cuicláhuac y al noroeste: 09.85 mts. con lote 18, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha 18 de julio de 1990, adquirió por medio de contrato de compra venta que realizó con PILAR GARCIA ESPINOZA, el inmueble arriba descrito. 2.- Desde el momento de la operación la señora PILAR GARCIA ESPINOZA le dio la posesión jurídica y material del inmueble, el cual hasta la presente fecha se encuentra viviendo en concepto de propietario en forma pacífica,

continua y pública. 3.- El inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, bajo la partida 379, libro primero, sección primera, volumen 87 de fecha 1º de agosto de 1989. 4.- Desde hace más de cinco años posteriores a la fecha en que se realizó dicho contrato de compraventa, ha venido poseyendo el predio en concepto de propietaria, pacífica, continua, pública, reuniendo los requisitos establecidos por los artículos 910 y 911 del Código Civil del Estado de México, abrogado, por lo que ha operado la prescripción adquisitiva y se ha convertido en propietario del predio en cuestión. Se emplaza a la demandada por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le presente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los trece días del mes de noviembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.
160.-15, 26 enero y 5 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

**C. PILAR GARCIA ESPINOZA.
PRESENTE:**

En el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se tramita el expediente número 1229/2008, un juicio ordinario civil, sobre usucapión, promovido por ANGELINA GOMEZ GARCIA en contra de PILAR GARCIA ESPINOZA.

En dicho juicio el actor demanda entre otras prestaciones: A) La usucapión del bien inmueble denominado "Estación Xico", ubicado en lote 17, manzana 98, zona 02, perteneciente al municipio de Chalco, Estado de México, que para los efectos catastrales se le conoce como calle Poniente 4-A, lote 17, manzana 98, colonia San Miguel Xico, segunda sección, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, dicho inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.09 metros con lote 16, al sureste: 10.18 metros con Sara Gómez García, al suroeste: 10.85 metros con Avenida Cuicláhuac, al noroeste: 09.85 metros con lote 18. Con una superficie de noventa y nueve metros cuadrados setenta y ocho decímetros. B) El pago de gastos y costas.

Basando su pretensión de entre otros hechos los siguientes: 1.- Que en fecha 10 de diciembre de 1990 adquirió mediante contrato privado de compraventa con la señora PILAR GARCIA ESPINOZA el inmueble descrito anteriormente. 2.- Desde esa fecha que le vendió dicho predio le entregó la posesión jurídica y material. 3.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, México, bajo la partida 379, libro primero, sección primera, volumen 87, de fecha uno de agosto de 1989. 4.- Y que es notorio y público que desde hace más de diecisiete años posteriores a la fecha ha poseído en concepto de propietaria, pacífica, continua, pública reuniendo los requisitos para operar a su favor la usucapión.

En dicho expediente se ordenó emplazar a la demandada PILAR GARCÍA ESPINOZA por medio de edictos. Haciéndole saber que el demandado deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlos a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fíjese copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial.-Se expide el presente a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.
161.-15, 26 enero y 5 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIO AGUILAR CELIS.

MARIA DOLORES AGUILAR ESTRADA, parte actora en el Juicio Ordinario Civil usucapión tramitado bajo el expediente número 1107/08, en este Juzgado le demanda a MARIO AGUILAR CELIS, las siguientes prestaciones: la usucapión, respecto del inmueble ubicado en calle Allende número 191, lote de terreno número 20, manzana 20, colonia Romero, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 mts. con lote 21, al sur: 17.00 mts. con lote 19, al oriente: 9.05 mts. con lote 25, al poniente: 9.05 mts. con calle Allende; con una superficie de 153.85 metros cuadrados. Fundándose en los siguientes hechos: En fecha 29 de diciembre de 1999, celebre contrato privado de compraventa respecto del bien inmueble mencionado con MARIO AGUILAR CELIS. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a juicio, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la secretaría del Juzgado las copias de traslado previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los ocho días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.
49-B1.-15, 26 enero y 5 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

MARIA DE LAS MERCEDES RIVERA ALMAGUER y RAMIRO AGUILAR SANCHEZ.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que MARISELA LOPEZ PACHECO, promueve por su propio derecho y les demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente número 949/2008, las

siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva por usucapión, respecto del inmueble ubicado en lote 09, manzana 45, de la subdivisión del predio denominado Polígono 4, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y actualmente conocido como calle Sultepec, número 9, colonia Segor, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 80.40 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 08.04 metros con Sultepec Poniente; al sur: 08.04 metros con lote 12, al oriente: 10.00 metros con lote 8, al poniente: 10.00 metros con lote 10. B) Como consecuencia de la sentencia que emita su Señoría y declare procedente la acción que pretendo, y una vez que esta cause ejecutoria se sirva girar atento oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con residencia en Tlalhepantla, Estado de México, para efecto de que realice la inscripción correspondiente. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que el demandado se llegare a oponer temerariamente a mi demanda. Comunicándoles a ustedes que se les concede el plazo de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

50-B1.-15, 26 enero y 5 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARGARITO REYES CARMONA y YOLANDA AURELIA MANDUJANO HERNANDEZ.

La parte actora ILDEFONSO CASTAÑEDA FLORES, por su propio derecho en el expediente número 793/2008, les demanda en la vía ordinaria civil, la firma y otorgamiento de escritura respecto del bien inmueble ubicado en el lote 19 diecinueve de la fracción III de la subdivisión del lote 18 dieciocho de la manzana treinta y tres de la zona quinta de la desecación del Lago de Texcoco, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 doce metros 385 trescientos ochenta y cinco decímetros cuadrados con lote 20 veinte, al sur: 12.00 doce metros 385 trescientos ochenta y cinco decímetros cuadrados, con lote dieciocho, al este: 7.00 siete metros con calle de acceso y al oeste 7.00 ocho metros con lote treinta y ocho, lo que reclama argumentando entre otras cosas que: en fecha diecisiete de junio del año dos mil dos, celebró contrato de compraventa, con MARGARITO REYES CARMONA y YOLANDA AURELIA MANDUJANO HERNANDEZ, respecto del lote 19 diecinueve, de la fracción III de la subdivisión del lote 18 dieciocho de la manzana treinta y tres, de la zona quinta de la desecación del Lago de Texcoco, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que las partes pactaron como precio de la compraventa la cantidad de \$285,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), la cual se pagó en efectivo al momento de la firma, que los demandados si estaban facultados para venderle el inmueble porque son legítimos propietarios, que en la fecha de la firma del

contrato, los demandados le hicieron entrega de la posesión física del inmueble, entregándole la documentación del mismo, que en virtud de que los demandados se han negado a otorgar la firma ante el Notario Público, se ve en la necesidad de promover la presente demanda.

Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 10 diez de diciembre de dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosaiba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

51-B1.-15, 26 enero y 5 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. JOSEFINA RUIZ RODRIGUEZ VIUDA DE GALINDO.

VICTOR HUMBERTO MARTINEZ TREJO, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente 1081/2008, en este juzgado demanda a JOSEFINA RUIZ RODRIGUEZ VIUDA DE GALINDO, las siguientes prestaciones: La cancelación y tildación parcial de la partida 620, volumen 128, de la sección primera de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, el reconocimiento de su derecho de poseedor de buena fe, y como consecuencia la titularidad sobre el inmueble materia del presente juicio, la anotación en los libros respectivos del Registro Público de la Propiedad, de la procedencia de la acción intentada y como consecuencia la inscripción de la sentencia que se dicte a su favor, respecto del inmueble que se identifica con el número oficial setenta y cinco de la calle Cinco, lote de terreno 20, de la manzana 84, colonia Estado de México, Ciudad Nezahualcóyotl, con una superficie de 212.85 m2, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 21, al sur: 21.50 metros con lote 19, al oriente: 9.90 metros con lote 11, al poniente: 9.90 metros con calle 5. Fundándose en los siguientes hechos: Que el día 10 de marzo de 1995, adquirió por compraventa el lote de terreno descrito de la señora JOSEFINA RUIZ RODRIGUEZ VIUDA DE GALINDO, que pagó la cantidad de \$200,000.00, que desde la celebración del contrato, recibió la posesión real, material y jurídica de dicho inmueble que lo ha poseído el inmueble, que jamás ha sido perturbado, que desea se le reconozca la titularidad del inmueble ya que lo ha poseído como dueño realizando actos de dominio directos e inmediatos, en consecuencia se debe aplicar la norma jurídica al caso debiendo analizar si cumple con los requisitos legales para prescribir a su favor dicho inmueble que únicamente convalidará un derecho que nació desde la fecha de compra del objeto materia del juicio. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarla dentro del término indicado, con el

apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la secretaria del juzgado las copias de traslado previéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los nueve días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

52-B1.-15, 26 enero y 5 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

KARLA BEATRIZ TAPIA GARCIA.

El señor LUIS MIGUEL GALINDO MANCERA, en el expediente radicado en este Juzgado con el número 889/2008, relativo al juicio ordinario civil, sobre guarda y custodia, demanda de usted:

A).- La pérdida de la patria potestad sobre su menor hija de nombre SILVIA YOLANDA GALINDO TAPIA.

B).- La guarda y custodia de su menor hija de nombre SILVIA YOLANDA GALINDO TAPIA.

C).- El pago de gastos y costas que origine el juicio.

Fundándose para ello en los hechos que narra:

1.- En fecha diecinueve de septiembre del dos mil uno empezó a vivir en concubinato con la señora KARLA BEATRIZ TAPIA GARCIA, en el domicilio de calle Rancho El Sauce No. 70 B, Fraccionamiento San Antonio, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

2.- Dentro del concubinato procrearon una hija de nombre SILVIA YOLANDA GALINDO TAPIA, quien actualmente cuenta con cinco años.

Toda vez que se ignora su domicilio, en auto de fecha treinta de octubre del año dos mil ocho, se ordenó emplazarle por edictos, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se presente y de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrá por presuntamente confesa de la misma o por contestada en sentido negativo según sea el caso, previéndole para que señale domicilio dentro de la zona industrial donde se ubica este

juzgado a efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de omisión se le harán las posteriores aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial, dejando a su disposición las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas para su traslado.

Se expide el presente edicto el día once de diciembre del año dos mil ocho, para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en Cuautitlán Izcalli, Estado de México y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Alejandro Valencia Huerta.- Rúbrica.

54-A1.-15, 26 enero y 5 febrero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

KARINA VILLANUEVA MARIANO.

EMPLAZAMIENTO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha ocho de diciembre del año en curso, dictado en el expediente número 1121/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por ISRAEL DE LA PORTILLA CASTAÑEDA, en contra de KARINA VILLANUEVA MARIANO, el Juez Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada KARINA VILLANUEVA MARIANO, respecto de la demanda formulada en su contra por ISRAEL DE LA PORTILLA CASTAÑEDA, misma que le reclama:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une de fecha 22 de junio del 2002, bajo el régimen de sociedad conyugal, contraído ante el C. Oficial del Registro Civil número Uno, del municipio de Nicolás Romero, tal como lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio, que obra como anexo uno, en virtud de que la hoy demandada desde la fecha 21 de mayo del año 2007, abandonó el domicilio conyugal sin motivo ni causa justificada, transcurriendo más de un año desde esa fecha hasta hoy..

B).- El pago de una pensión alimenticia a favor del suscrito, en la inteligencia que actualmente me encuentro desempleado, además que la hoy demandada y causante de la presente litis es propietaria de un negocio de auto lavado de vehículos ubicado en Avenida Kennedy número dieciséis, colonia Vicente Guerrero, primera sección, en el municipio de Nicolás Romero, Estado de México, negocio en el cual incluso tiene personal a su mando.

C).- El aseguramiento de la pensión a favor del suscrito, misma que será fijada conforme a la ley.

D).- El pago de gastos y costas personales que origine el presente juicio.

Haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta la última publicación. Se fijará además en la puerta del

Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen los demandados por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndoles las ulteriores notificaciones de su parte en términos de los artículos 1.165 y 1.168 del ordenamiento legal en cita.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, y en la puerta de este Tribunal, fjese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Se expide el presente a los quince días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Vences.-Rúbrica.

54-A1.-15, 26 enero y 5 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADOS: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y ARMANDO SALAZAR REZA.

En el expediente 372/2008, relativo al juicio ordinario civil, (usucapión), promovido por MARGARITA AULD BELTRAN, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y ARMANDO SALAZAR REZA, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- La usucapión, que ha operado a favor de la suscrita MARGARITA AULD BELTRAN, tal y como lo dispone el artículo 910 del Código Civil para el Estado de México, respecto del bien inmueble ubicado en la manzana 614, lote 33, del Fraccionamiento Ciudad Azteca, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 128.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.00 metros, colinda con lote 32, al sur: en 16.00 metros colinda con lote 34, al oriente: en 8.00 metros colinda con calle Xochimilco, y al poniente: en 8.00 metros colinda con lote 9. B).- La cancelación de la inscripción que se encuentra bajo la partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera, de fecha 03 de abril de mil novecientos setenta y uno, a favor de FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA, S.A., respecto del lote 33 de la manzana 614 del Fraccionamiento Ciudad Azteca en Ecatepec de Morelos, Estado de México. C).- La inscripción de la sentencia definitiva, debidamente ejecutoriada, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a favor de mi representado, a fin de que me sirva como título de propiedad respecto del bien inmueble motivo del presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, diez de diciembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

54-A1.-15, 26 enero y 5 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O S**

Exp. 18380/550/08, EL C. ROMAN VILLEGAS VAZQUEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Vista Hermosa sin número colonia Ricardo Flores Magón, municipio de Tepetzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 48.12 m con el señor Agustín Villegas Vázquez, al sur: 57.53 m linda con el señor Salvador Villegas Vázquez, al este: 23.02 m linda con calle Prolongación Jaramillo y al oeste: 38.50 m con calle Vista Hermosa. Con una superficie aproximada de 1,624.74 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 15 de enero del 2009.-C. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

209.-21, 26 y 29 enero.

Exp. 18381/551/08, EL C. MARIO VILLEGAS VAZQUEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Vista Hermosa sin número colonia Ricardo Flores Magón, municipio de Tepetzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 31.00 m con el señor Alfonso Cobarrubias, al sur: 37.63 m linda con el señor Agustín Villegas Vázquez, al este: 47.50 m linda con calle Prolongación Jaramillo, y al oeste: 45.00 m con calle Vista Hermosa. Con una superficie aproximada de 1,586.87 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 15 de enero del 2009.-C. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

209.-21, 26 y 29 enero.

Exp. 18379/549/08, EL C. AGUSTIN VILLEGAS VAZQUEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Jaramillo sin número, colonia Ricardo Flores Magón, municipio de Tepetzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 37.63 m con el señor Mario Villegas Vázquez, al sur: 48.12 m linda con el señor Román Villegas Vázquez, al este: 36.63 m linda con calle Prolongación Jaramillo y al oeste: 40.00 m con calle Vista Hermosa. Con una superficie aproximada de 1,642.34 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 15 de enero del 2009.-C. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

209.-21, 26 y 29 enero.

Exp. 18378/547/08, EL C. SALVADOR VILLEGAS VAZQUEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Jaramillo sin número, colonia Ricardo Flores Magón, municipio de Tepetzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 57.63 m con el señor Román Villegas Vázquez, al sur: 65.00 m linda con el señor Alfonso Nieto, al este: 23.44 m linda con calle Prolongación Jaramillo y al oeste: 26.60 m con calle Vista Hermosa. Con una superficie aproximada de 1,532.72 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 15 de enero del 2009.-C. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

209.-21, 26 y 29 enero.

Exp. 18382/548/08, EL C. JUAN HUGO CID DEL PRADO MORENO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Av. 10 de Mayo lote 5, manzana 15, Col. Ricardo Flores Magón, municipio de Tepetzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 9.20 m linda con Secundaria Federal número 20, al sur: 12.36 m linda con Av. 10 de Mayo, al oriente: 19.86 m linda con Adolfo Mejía Ponce de León y al poniente: 20.40 m con Secundaria Federal número 20. Con una superficie aproximada de 217.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 15 de enero del 2009.-C. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

209.-21, 26 y 29 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

Exp. 5631/869/08, ALBINO DE JESUS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio lote dieciséis de la manzana veintinueve calle Oriente Diez, colonia Carlos Hank González, ubicado en el municipio de Los Reyes La Paz, y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 10.00 m con Bogar Beltrán Ibarra, al sur: 10.00 m con calle Oriente 10, al oriente: 18.00 m con Apolonia García Mayoral, al poniente: 18.00 m con Francisco Martínez Martínez. Superficie de 180.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a nueve de diciembre del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

73-B1.-21, 26 y 29 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

Exp. 4349/173/2008, CIPRIANA VAZQUEZ ARRIAGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle León Guzmán #209, Col. Centro, San Pedro Zictepec, municipio de Tenango del Valle, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 16.63 mts. y colinda con Albina Quijano Arriaga, al sur: 16.62 mts. y colinda con María Teresa Nervis Vázquez, al oriente: 4.65 mts. colinda con Alfredo Saldívar Peña, al poniente: 4.54 mts. colinda con calle León Guzmán. Superficie aproximada de: 76.28 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 08 de diciembre de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.
167.-16, 21 y 26 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Expediente número 4096/86/2008, GABRIEL DIAZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Aldama S/N, Barrio San Miguel, Tenango del Aire, municipio de Tenango del Aire, Estado de México, que mide y linda: al norte: 29.42 mts. con calle Privada, al sur: 29.42 mts. con José Fragoso Trejo, al oriente: 08.50 mts. con Erasto Armando Diaz Flores, al poniente: 08.50 mts. con calle Prolongación Aldama. Con una superficie total de: 250.07 metros cuadrados.

El C. Encargado de la Oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 08 de diciembre de 2008.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.
168.-16, 21 y 26 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Expediente número 8460/81/08, HAICO DE POEL SCHALKWILK, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Yecacaltita", ubicado en los límites de San Vicente Chimalhuacán, con municipio de Tepetlaxpa, Estado de México, que mide y linda: al norte: 45.00 mts. con barranca, al sur: 45.00 mts. con barranca, al oriente: 225.00 mts. con Macario Muñoz y Andrés Pérez, al poniente: 225.00 mts. con barranca. Con una superficie total de: 10,125.00 metros cuadrados.

El C. Encargado de la Oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 17 de diciembre de 2008.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.
169.-16, 21 y 26 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Expediente número 4097/85/2008, MARTHA DIAZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Aldama S/N, Barrio San Miguel,

Tenango del Aire, municipio de Tenango del Aire, Estado de México, que mide y linda: al norte: 29.42 mts. con Juana Barbosa, al sur: 29.42 mts. con calle privada, al oriente: 08.50 mts. con Erasto Armando Diaz Flores, al poniente: 08.50 mts. con calle Prolongación Aldama. Con una superficie total de: 250.07 metros cuadrados.

El C. Encargado de la Oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 08 de diciembre de 2008.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.
170.-16, 21 y 26 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el Exp. 14231/474/08, ROSENDO CERVANTES GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de común repartimiento denominado "El Jaral", ubicado en: Barrio de San Juan, domicilio conocido, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 5,639.87 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 77.56 mts. colindando con río regador, colindante actual Comisión del Agua del Estado de México, al sur: en 35.27 mts. y 32.00 mts. colindando con propiedad de los señores Ramón Juárez y Victoria García Vargas, colindante actual Román Juárez Flores y Rolando García Guzmán, al poniente: en 63.96 mts. colindando con propiedad de la Sra. Fira Alarcón, colindante actual Pedro García Alarcón, al oriente: en 136.00 mts. colindando con Pedro Alarcón.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 01 de diciembre de 2008.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.
65-A1.-16, 21 y 26 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Expediente No. 4293/92/2008, ERASTO ARMANDO DIAZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlaxalaquilpa", ubicado en Prolongación calle Aldama s/n, municipio de Tenango del Aire, Estado de México, que mide y linda: al norte: 19.93 m con Juana Barbosa, al sur: 19.68 m con José Fragoso Trejo, al oriente: 22.65 m con José Fragoso Trejo, al poniente: 08.50 m con Martha Diaz Flores, 6.00 con calle Privada y 8.50 con Gabriel Diaz Flores. Con una superficie total de 448.58 m2.

El C. Encargado de la Oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días,

haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 08 de diciembre de 2008.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

171.-16, 21 y 26 enero.

Expediente No. 6935/2008, CLAUDIA LUCINA PONCE CASTRO, MARIA LAURA PONCE CASTRO, NORMA ANGELICA PONCE CASTRO y ESPERANZA MAGALI PONCE CASTRO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el terreno denominado "La Alzada", ubicado en Amecameca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 14.00 m con Israel Ponce Daniel, 8.00 m con Israel Ponce Daniel, 7.72 m con pasillo de entrada, al sur: 29.50 m con Porfirio Falcón, al oriente: 12.15 m con Regina Bernal, al poniente: 7.00 m con Ofelia Rosales y que cuenta con una servidumbre de paso para entrar y salir al inmueble y del inmueble la cual esta en copropiedad con los señores Israel Ponce Daniel y Romana Ponce Castillo con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 7.60 m con Israel Ponce Daniel, 23.77 m con Salvador Bernal, al sur: 7.72 m con Lauro Hilario Ponce Castillo, 23.77 m con Ofelia Rosales, al poniente: 2.60 m con la calle de Relox, al oriente: termina en cuchilla con Israel Ponce Daniel y con Lauro Hilario Ponce Castillo. Con una superficie total de 71.68 m2.

El C. Encargado de la Oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 01 de diciembre de 2008.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

172.-16, 21 y 26 enero.

Expediente No. 9102/08, JOSE ALEJANDRO ARMIDA MUÑOZ CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Ocotoxco", ubicado en el municipio de Amecameca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 290.00 m con el C. Francisco Armida, al sur: 200.00 m con el C. Francisco Armida, al oriente: 165.70 m con barranca, al poniente: 190.00 m con barranca. Con una superficie total de 43,369.00 m2.

El C. Encargado de la Oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 13 de enero de 2008.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

173.-16, 21 y 26 enero.

Expediente No. 8660/08, OCTAVIO RIVERA BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Las Nieves", ubicado en la jurisdicción del pueblo de San Juan Tezompa, municipio de Chalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 12.70 m con callejón privado, al sur: 15.10 m con tercer callejón de Almofoya, al oriente: 31.00 m con Angelina Pérez Hernández, al poniente: 37.80 m con Fidel Hernández Jiménez. Con una superficie total de 471.28 m2.

El C. Encargado de la Oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 17 de diciembre de 2008.-En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

174.-16, 21 y 26 enero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O

Exp. 5876/882/08, APOLONIO CASTILLO HERRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "El Colal y el Tejocote", ubicado en el barrio de Atenguillo del municipio de Chiautla y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 31.40 m con Emilio Bojórtes y Julián Conde, al sur: 33.50 m con vereda y Apolonio Castillo, al oriente: 47.21 m con Conrado García, al poniente: 53.40 m con Emilio Bojórtes. Superficie de 1,581.35 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a dieciocho de diciembre del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

57-B1.-16, 21 y 26 enero.



GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

ifrem

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION
 REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

E D I C T O

LA C. HORTENSIA FLORES ARELLANO, solicitó a esta Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la partida número 13535, Volumen XIII, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y tres, correspondiente al inmueble ubicado en Circuito de los Duendes Lote 81, Santa Bertha, Segunda Sección del Fraccionamiento "Granjas las Cabañas", en Tepetzotlán, Estado de México, con una superficie de 433.81 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al NOROESTE.- En 18.84 metros con calle de los Duendes; AL SURESTE.- En 17.50 metros con Lote 81-B; AL NORESTE.- En 25.53 metros Lote 81-A; y AL SUROESTE.- En 30.73 metros Lote 77-A.

El Director General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, dio entrada a la solicitud y se procedió a su publicación dejando a salvo derechos de terceros en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y el periódico de mayor circulación del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo.

ATENTAMENTE

M. EN D. ALEJANDRO I. MURAT HINOJOSA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION
REGISTRAL
(RUBRICA).



65-A1.-16, 21 y 26 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEX.
AVISO NOTARIAL

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ, Notaria 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número 14,576 de fecha 12 de enero de 2009, otorgada ante mí, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor AURELIO OBREGON MENDOZA que otorgaron los señores JOSE JUAN OBREGON MENDOZA, MERCED OBREGON MENDOZA y SEBASTIANA OBREGON MENDOZA en su carácter de parientes colaterales del de cujus, todos por su propio derecho, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mi dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Jilotepec, Estado de México, a 12 de enero de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 101
 DEL ESTADO DE MEXICO.

157.-15 y 26 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEX.
AVISO NOTARIAL

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ, Notaria 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número 14,571 de fecha 10 de enero de 2009, otorgada ante mí, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor JULIO MADRID RUIZ que otorgaron los señores MA. FLORA CERVANTES MARTINEZ, en su carácter de cónyuge superviviente, por su propio derecho y los señores JULIO JESUS MADRID CERVANTES y REMIGIO MADRID CERVANTES en su carácter de hijos del de cujus representados en este acto por su madre la señora MA. FLORA CERVANTES MARTINEZ, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mi dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Jilotepec, Estado de México, a 12 de enero de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 101
 DEL ESTADO DE MEXICO.

156.-15 y 26 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 21,453 del volumen 360, de fecha 03 de octubre del 2008, otorgada ante la fe del suscrito Notario, que contiene la Radicación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de la señora OFELIA FLORES PEREZ, llevada a solicitud de los señores FRANCISCO JAVIER ELIZALDE FLORES, LUIS ALBERTO ELIZALDE FLORES, FERNANDO ELIZALDE FLORES, MARIA MAGDALENA CID FLORES, a quien también se le conoce como MA. MAGDALENA CID FLORES, JESUS CID FLORES y MANUEL CID FLORES, todos ellos en su calidad de hijos y como presuntos herederos, quienes radicaron en esta Notaría a mi cargo, dándose cumplimiento a los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil vigente en el Estado, toda vez que de los informes solicitados al Archivo General de Notarías, al Registro Público y al Archivo Judicial, manifestaron la inexistencia de Testamento alguno de la de cujus.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO de la ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Texcoco, México, a 7 de enero del 2009.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑÓN DIAZ.-RUBRICA.

59-A1.-15 y 26 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Provisional Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 5,963, del Volumen 96, de fecha 11 de diciembre del año 2008, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: La radicación de la Sucesión Intestamentaria, a bienes del señor AGUSTIN PANTOJA ROSALES (TAMBIEN CONOCIDO COMO JOSE AGUSTIN PANTOJA ROSALES), que formalizan como presuntos herederos: los señores PERLA GABRIELA PANTOJA PEREZ, DANIEL AGUSTIN PANTOJA PEREZ, RUBEN OMAR PANTOJA PEREZ y LETICIA PEREZ RODRIGUEZ, en su carácter de hijos y cónyuge supérstite; respectivamente; esta última como representante legal de los primeros, así mismo, quedó acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de Cujus. Lo que AVISO para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 15 de diciembre del 2008.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL No. 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

154.-15 y 26 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de instrumento 23,793, del volumen 513, de fecha 16 de diciembre de 2008, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ENRIQUETA VEGA CASTRO (quien en vida también utilizó el nombre de ENRIQUETA VEGA CASTRO DE ALVARADO), que otorgaron los señores ANGEL GERARDO, SILVIA ENRIQUETA, PATRICIA EMILIA y MARIA EUGENIA, todos de apellidos ALVARADO VEGA y el señor JULIO CESAR GONZALEZ CARDENAS, todos en su carácter de "LEGATARIOS", de dicha sucesión, en la que reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión y aceptaron los legados instituidos en su favor.

Asimismo el señor ANGEL GERARDO ALVARADO VEGA, aceptó el cargo de albacea que le fuera conferido, protestando su leal desempeño, y manifestó que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México, a 12 de enero de 2009.

LIC. MA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.

59-A1.-15 y 26 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 21,571 del volumen 351, de fecha 19 de diciembre del 2008, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores ISABEL, GRACIELA, RAUL MARTA, LUZ MARIA, NORMA y NOEMI, todos ellos de apellidos MEJIA MORALES, en su calidad de hijos y como únicos y universales herederos, así como su albacea señor RAUL MEJIA MORALES, radicaron en esta Notaría a mi cargo la sucesión testamentaria a bienes del señor LUIS MEJIA PEREZ, así como también se llevo a cabo la aceptación del señor Raúl Mejía Morales, al cargo de albacea que le fue conferido, protestando su fiel y legal desempeño.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO de la ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Texcoco, México, a 19 de diciembre del 2008.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑÓN DIAZ.-RUBRICA.

59-A1.-15 y 26 enero.